



ORDEN PRE/442/2019, de 26 de marzo, por la que se dispone la publicación del convenio entre el Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales y el Ayuntamiento de Sabiñánigo, por el que se renueva la pertenencia del albergue "Pirenarium" a la red aragonesa de albergues juveniles.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2019/6/0066, el convenio suscrito, con fecha 22 de febrero de 2019, por la Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa- Presidenta de Sabiñánigo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 26 de marzo de 2019.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CIUDADANÍA Y DERECHOS SOCIALES Y EL AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO, POR EL QUE SE RENUEVA LA PERTENENCIA DEL ALBERGUE "PIRENARIUM" A LA RED ARAGONESA DE ALBERGUES JUVENILES

En Sabiñánigo, a 22 de febrero de 2019.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D.^a María Victoria Broto Cosculluela, Consejera de Ciudadanía y Derechos Sociales, representando en este acto al Gobierno de Aragón, en virtud de la autorización acordada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2018.

De otra parte, la Ilma. Sra. D.^a Berta Fernández Pueyo, Alcaldesa-Presidenta de Sabiñánigo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Sabiñánigo.

Ambas se reconocen la capacidad jurídica y de obrar, en nombre de la entidad que representan, y de formalizar el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

Primero.— Que el artículo 71.38.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de juventud, con especial atención a su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.— Que una de las formas de promover dicha participación es mediante la convivencia de los jóvenes en los albergues que forman la Red de Albergues Juveniles de la Comunidad Autónoma de Aragón, coordinada por el Instituto Aragonés de la Juventud.

Tercero.— Que dada la gran demanda de utilización y disfrute de estas instalaciones, se hace preciso también contar con la iniciativa de otras Administraciones Públicas y con la iniciativa privada y colaborar con ellas para una mejor y mayor oferta que atienda las necesidades de los jóvenes. Por ello, la Ley 19/2001, de 4 de diciembre, del Instituto Aragonés de la Juventud, establece como funciones principales las de planificar, programar y coordinar las políticas de juventud del Gobierno de Aragón en el ámbito público y privado.

Cuarto.— Que el Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, establece en el apartado 2 de su artículo octavo que el Instituto Aragonés de la Juventud queda adscrito al Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

Quinto.— Que la Comunidad Autónoma de Aragón representa a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles (R.A.A.J.) en la Red Española de Albergues Juveniles (R.E.A.J.), cuyo fin



primordial es el de “promover la educación de todos los jóvenes españoles, facilitándoles una mejor apreciación de los valores culturales de las ciudades y los pueblos del mundo entero”. “Y para hacer esto pone a su disposición los Albergues de Juventud y otros medios de recepción, sin distinción de raza, nacionalidad, color, religión, clase social, sexo o de opinión política”.

Sexto.— Que tal y como establece el artículo 59 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, la Red Aragonesa de Albergues Juveniles está formada por los albergues juveniles de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por todos los albergues juveniles de titularidad pública o privada que, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por dicha Ley y su normativa de desarrollo, sean reconocidos por el Instituto Aragonés de la Juventud como tales.

Séptimo.— Que según los artículos 10e), 31.3 y 36 de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón, corresponde al Instituto Aragonés de la Juventud suscribir Convenios con entidades públicas o privadas, previa autorización por el Gobierno de Aragón, para ampliar la dimensión y la calidad de la oferta de actividades de ocio y tiempo libre dirigidas a la población joven.

Octavo.— Que el artículo tercero de la Orden de 20 de abril de 1987, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se crea la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, establece que la integración en la Red Aragonesa de aquellos albergues juveniles que no dependen de la Diputación General de Aragón, se formalizará mediante convenio suscrito entre el Departamento competente en materia de juventud y la entidad solicitante.

Noveno.— Que el Ayuntamiento de Sabiñánigo es propietario del “Antiguo Cuartel de Gravelinas”, en parte de cuyas instalaciones se encuentra el Albergue “Pirenarium”, situado en la Avenida del Ejército, 27, de Sabiñánigo (Huesca), cuyas características se describen en el anexo I del presente convenio.

Décimo.— Que el Ayuntamiento de Sabiñánigo acepta y comparte los principios y objetivos de la R.E.A.J., y manifiesta el deseo expreso de contribuir a la consecución de estos fines en beneficio de los jóvenes.

Undécimo.— Que el Albergue “Pirenarium” ha pertenecido a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles por convenio de 6 de octubre de 2014 suscrito entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Ayuntamiento de Sabiñánigo por el que se formalizó la incorporación de dicho albergue a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles.

Duodécimo.— Que la cláusula 5.ª del convenio de 6 de octubre de 2014 suscrito entre el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia y el Ayuntamiento de Sabiñánigo por el que se formalizó la incorporación del Albergue “Pirenarium” a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, establecía que el mismo surtiría efecto desde la fecha de su firma, siendo su plazo de vigencia de 4 años improrrogables, transcurridos los cuales quedaría extinto.

Por tanto, ambas partes manifiestan su voluntad de colaboración suscribiendo el presente convenio, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El objeto del presente convenio es renovar la pertenencia a la Red Aragonesa de Albergues Juveniles del edificio denominado “Antiguo Cuartel de Gravelinas” en parte de cuyas instalaciones se encuentra el Albergue “Pirenarium”, situado en la Avenida del Ejército, 27, de Sabiñánigo (Huesca), descrito en el anexo I del presente convenio.

Segunda.— *Obligaciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo.*

1. El Ayuntamiento de Sabiñánigo se compromete a:
 - a) Aceptar formar parte de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles integrando en ella el Albergue “Pirenarium”.
 - b) Someterse al régimen de funcionamiento de las instalaciones juveniles recogido en los artículos 56 y siguientes de la Ley 6/2015, de 25 de marzo, de Juventud de Aragón y



cuantas normas de carácter general puedan dictarse en beneficio del desarrollo y perfeccionamiento del alberguismo juvenil.

c) Adecuar las instalaciones a todas las condiciones y requisitos legales que puedan exigirse para autorizar el funcionamiento del albergue para su uso público.

2. El Albergue "Pirenarium" informará al Instituto Aragonés de la Juventud en el mes de enero de cada año sobre los precios establecidos en concepto de alojamiento, manutención y por los servicios complementarios prestados.

3. El Albergue "Pirenarium" enviará, en los plazos y con el procedimiento que se establezca por parte del Instituto Aragonés de la Juventud, los partes de datos estadísticos de ocupación que se le soliciten, a efectos de evaluar la ocupación de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles, y por extensión, llevar a cabo una valoración en conjunto del desarrollo del movimiento alberguista.

4. Existirá en el Albergue "Pirenarium" un Libro de Registro del Alberguista cuya información contenida en sus hojas, de conformidad con el artículo 3.1. de la Orden INT/1922/2003, de 3 de julio, sobre libros-registro y partes de entrada de viajeros en establecimientos de hostelería y otros análogos, deberá ser comunicada a la Comisaría de Policía o, en su defecto, al Puesto de la Guardia Civil que corresponda.

5. El Albergue "Pirenarium" tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones de conformidad con el Capítulo III y el anexo I del Decreto 150/2016, de 11 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Servicios de Atención a Consumidores y Usuarios, de las Hojas de Reclamaciones y por el que se crea el Distintivo de Calidad de Consumo de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Además, según el artículo 10.1 del Decreto 150/2016, de 11 de octubre, existirá en el Albergue "Pirenarium", de modo permanente y perfectamente visible y legible, un cartel de formato mínimo DIN-A4 y tamaño de letra igual o superior a 6 milímetros colocado en las zonas de mayor concurrencia de público en el que figure en lengua castellana, inglesa y francesa la siguiente leyenda: "Existen hojas de reclamaciones a disposición del consumidor y usuario".

6. El Ayuntamiento de Sabiñánigo se compromete a adquirir anualmente, como mínimo, carnés de alberguista por importe de trescientos euros (300 €).

El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a vender los carnés de alberguista al Ayuntamiento de Sabiñánigo por un precio inferior en un euro al precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles.

Por su parte, el Ayuntamiento de Sabiñánigo se compromete a vender los carnés de alberguista a los usuarios que acudan al albergue solicitando alojamiento sin estar en posesión del mismo por el precio de venta al público establecido periódicamente por la Asamblea General Ordinaria de la Red Española de Albergues Juveniles, cuyo importe y modificaciones serán notificadas por el Instituto Aragonés de la Juventud.

7. El Ayuntamiento de Sabiñánigo se compromete a solicitar a todos los usuarios de sus instalaciones la exhibición del correspondiente Carné de Alberguista emitido por R.E.A.J., en vigor, en alguna de sus modalidades, o cualquier otra tarjeta emitida por las asociaciones integradas en Hostelling International.

8. En caso de que el Albergue "Pirenarium" no sea gestionado directamente por el Ayuntamiento de Sabiñánigo, dicha modificación de la explotación deberá ser notificada junto con los pliegos y condiciones de explotación al Instituto Aragonés de la Juventud. El concesionario deberá ser conocedor de este convenio y de las obligaciones que conlleva. Su incumplimiento supondrá la Resolución de la concesión.

9. Cualquier modificación del número de plazas globales o distribución de las mismas en el Albergue "Pirenarium" debe ser notificada al Instituto Aragonés de la Juventud. En caso contrario, si dicha modificación afecta a las condiciones establecidas en la normativa reguladora que dieron lugar a la autorización correspondiente y no es notificada, será causa de extinción del presente convenio.

Así pues, en función del número de plazas declaradas, deberán existir en el Albergue "Pirenarium" un número mínimo de plazas adaptadas para discapacitados, de conformidad con el punto 2.5 del anexo II del Decreto 19/1999, de 9 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas, de transportes y de la comunicación. En concreto, para 199 plazas declaradas serán necesarias al menos cuatro plazas adaptadas para discapacitados. Dicho servicio será prestado en la parte del inmueble que dispone de ascensor y habitaciones adaptadas, tal y como se establece en el apartado 6.º, condiciones 11.ª y 12.ª del Acuerdo del Pleno Ordinario de 28 de agosto de 2014 del Ayuntamiento de Sabiñánigo.



10. El Ayuntamiento de Sabiñánigo se compromete a exhibir la placa identificativa del albergue como miembro de la Red Española de Albergues Juveniles.

Tercera.— Obligaciones del Instituto Aragonés de la Juventud.

1. El Instituto Aragonés de la Juventud se compromete a efectuar una adecuada labor de promoción, difusión y publicidad del albergue objeto de este convenio y de los servicios que ofrece. En especial facilitará la incorporación a la plataforma web del Instituto Aragonés de la Juventud y a cuantas otras aseguren una adecuada función de difusión y promoción.

2. Todo beneficio o concesión que el Instituto Aragonés de la Juventud consiga en negociación con Instituciones, Organismos o Entidades, a favor de los miembros de la Red Aragonesa de Albergues Juveniles lo será para todos y cada uno de ellos, y la entidad firmante de este convenio podrá utilizarlo como mejor considere, en aras siempre de la promoción del alberguismo y en beneficio de los jóvenes.

3. El Instituto Aragonés de la Juventud informará al Ayuntamiento de Sabiñánigo de todos aquellos aspectos, noticias, novedades, instrucciones o normas que puedan afectar al alberguismo, tanto si se producen a nivel nacional como internacional.

4. El Instituto Aragonés de la Juventud ejecutará, a tenor de la disponibilidad presupuestaria de cada ejercicio y, para los temas de interés común, reuniones y encuentros a todos los niveles con los Directores o responsables de sus Albergues.

Cuarta.— Inspecciones.

Se podrá girar visita de inspección por el Instituto Aragonés de la Juventud, comprobándose el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente convenio que, en caso de haberse infringido, será causa de Resolución del mismo.

Quinta.— Duración.

El presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma, siendo su plazo de vigencia de cuatro años, prorrogable por un periodo de hasta cuatro años adicionales, salvo denuncia de las partes con una antelación mínima de tres meses.

Sexta.— Resolución del convenio.

Son causas de Resolución del presente convenio:

- a) Que el Ayuntamiento de Sabiñánigo dejara de prestar el servicio que motivó la firma del presente convenio.
- b) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Sabiñánigo en la Cláusula Segunda del presente convenio.
- c) El incumplimiento por el concesionario de las obligaciones impuestas en el presente convenio al Ayuntamiento de Sabiñánigo conforme a lo establecido en el apartado 8 de la Cláusula Segunda del presente convenio.
- d) Vencimiento del plazo fijado.
- e) Impedir las visitas de inspección conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente convenio.
- f) Mutuo acuerdo de las partes.

Séptima.— Denuncia.

La denuncia del convenio deberá comunicarse por escrito y mediante cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, con una antelación mínima de tres meses.

Octava.— Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza jurídica-administrativa. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Y, para que conste, firman las ocho hojas de que consta el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados al comienzo.



ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL ALBERGUE

El Albergue "Pirenarium" ocupa parte de las instalaciones del inmueble denominado "Antiguo Cuartel de Gravelinas", situado en la Avenida del Ejército número 27 de Sabiñánigo (Huesca).

PLANTA BAJA:

El acceso se produce desde la planta baja de la parte norte de la fachada principal y tiene una superficie aproximada de 240 m².

Consta de un vestíbulo de entrada desde donde se accede a la recepción, la escalera y el ascensor, una sala multiusos de 60,30 m² y un almacén.

PLANTA PRIMERA:

Tiene una superficie de 1737 m². Se destina al hospedaje, con 33 dormitorios aptos, teniendo todas las habitaciones ventilación al exterior. La habitación número 128 está compartimentada en nueve dormitorios diferenciados.

Dormitorio	Literas	Camas	Plazas	Baño
101	0	2	2	Sí
102	0	2	2	Sí
103	2	0	4	Sí
104	2	0	4	Sí
105	0	2	2	Sí
106	2	2	6	No
107	5	0	10	No
108	3	0	6	No
109	5	0	10	No
110	1	2	4	No
111	5	0	10	No
112	2	1	5	No
113	4	1	9	No
114	3	0	6	No
115	5	0	10	No
116	4	0	8	No
117	5	0	10	No
118	4	0	8	No
119	5	0	10	No
120	4	0	8	No
123	2	0	4	No
124	2	0	4	Sí
125	0	3	3	Sí



126	2	0	4	Sí
128.1	0	2	2	No
128.2	3	0	6	No
128.3	3	0	6	No
128.4	3	0	6	No
128.5	3	0	6	No
128.6	3	0	6	No
128.7	3	0	6	No
128.8	3	0	6	No
128.9	3	0	6	No
TOTAL	91	17	199	8

Los dormitorios número 121 y 122 existen, pero no tienen literas ni camas. El dormitorio número 127 no se considera apto ya que su ventilación se realiza a través del baño.

Dentro de los 33 dormitorios con plazas disponibles, 8 de ellos tienen baño y el resto deben utilizar los baños comunitarios situados en los extremos de las alas de la edificación. El número total de plazas disponibles es de 199.

En esta planta hay dos bloques colectivos de servicios higiénicos sin separación para hombres y mujeres, con la siguiente composición:

- Bloque I: 6 inodoros, 18 lavabos y 10 duchas.
- Bloque II: 6 inodoros, 18 lavabos y 10 duchas.

También existen en esta planta tres salas de 35,50 m², 31,50 m² y 68,50 m² respectivamente, además de un espacio abierto al distribuidor de 14,20 m² para usos diversos.